

Constancia: El 19-04-2022, correspondió por reparto la presente demanda para proceso divisorio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, abril 21 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmita demanda
Proceso: Verbal Sumario – Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante: Ferney Giraldo Angarita
Demandado: Snaidy Giraldo Guzmán
Radicación : 634014089002-2022-00041-00

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

En el poder, la demandada fue mencionada como SNEIDY GIRALDO GUZMÁN, en la demanda fue mencionada indistintamente, unas veces como SNEIDY y en otras como SNAIDY, a pesar de que del registro civil de nacimiento se desprende que el nombre correcto es SNAIDY. Deberá precisar tal situación.

En la demanda no se menciona el domicilio de la parte demandante, ni su identificación, aunque al final, en el acápite de notificaciones, afirma que su dirección de notificación es en la ciudad de Armenia, Quindío.

En la parte introductoria de la demanda, no aparece contra quién va dirigida, ni el domicilio de la parte demandada, necesario para establecer la competencia.

Lo anterior, conforme al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Jaime Arley Palacios Córdoba, para los efectos de este auto.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE ABRIL DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO